PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: 08 001 40 53 008 2020 00442 00
DEMANDANTE: MARILUZ ALONSO LLANOS.
DEMANDADO: EMIL YUSIF FERES MORENO.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA. FEBRERO 06 DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Por auto de proferido el (19) de Diciembre de dos mil veintidós (2022), el Juzgado Doce Civil del Circuito de Barranquilla, resolvió:

> *"1.- Declarar Desierto el recurso de apelación, por lo arriba expuesto.*
>
> *3. Notifíquese esta providencia por Tyba y por la página web de este despacho, conforme el CGP o la Ley 2213 de 2022.*
>
> *4. Ejecutoriado este proveído, remitir el proceso al juez de origen."*

Está pendiente obedecer al superior. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por el superior en auto de 19 de diciembre de dos mil veintidós (2022), mediante el cual se declaró desierta la apelación de la sentencia proferida por este despacho el 10 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia, por secretaría liquídense las costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ